

MODIFICATORIA RESOLUCIÓN N.- 535 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y
PESCA.

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial N° 536 de 18 de marzo de 2002: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asunto inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";
- Que,** el Estatuto del Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 84 establece que la competencia administrativa será ejercida por los órganos que la tengan atribuida como propia,
- Que,** conforme a lo prescrito por el artículo 86 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la ley;
- Que,** de acuerdo al artículo 91 Estatuto del Régimen jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo.



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, en su artículo 58 establece el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles, y en su primer inciso determina: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley”;

Que, el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, detalla el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles; “Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

Que, de conformidad al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Agrario.- El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario tendrá las siguientes atribuciones: b) Adjudicar las tierras que son de su propiedad.....);

Que, con Decreto Ejecutivo N° 373, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 206 de 3 de junio de 2010, se suprimió el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y sus competencias fueron transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, creando para el efecto, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, cuya misión es la gestión estratégica en la formulación, aplicación e implementación de las


políticas, programas, normas e instrumentación de acceso, distribución, redistribución, reagrupamiento, legalización, uso de la tierra integrado a planes productivos, sostenibles, para el perfeccionamiento de la reforma agraria;

Que, mediante Resolución N.- 535 del 30 de octubre del 2014, dada en el Distrito Metropolitano de Quito el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca debidamente representado por el Señor Ministro Antonio Javier Ponce Cevallos RESOLVIÓ: **ART 1.-** "Declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata, para ejecutar un proyecto de desarrollo social, ambientalmente sustentable y de bienestar colectivo, el predio denominado "SANTA ROSA", con una superficie de 853,00 hectáreas, ubicado en el sector denominado SANTA ROSA, parroquia y Cantón JAMA, Provincia de MANABI, con código catastral N° 13205051040210800.....) cuyos linderos y dimensiones según el certificado de gravámenes, son los siguientes: POR EL NORTE: Con línea de partición del lote signado con el número uno, y que fueron adjudicados a la Señora Hortensia Cevallos Rosales de Cevallos Medina, desde el Rio Jama en un ángulo acimutal de 125 grados, hasta llegar a la carretera que conduce a San Vicente a Jama en una extensión de quinientos cuarenta metros, luego continua en un ángulo de 94 grados hasta llegar a la propiedad de Carmen Neváres, en una extensión de mil novecientos sesenta metros;- POR EL SUR: Desde la alcantarilla del estero potrero, con lote denominado Santa Rosa de veinte y dos hectáreas propiedad de Luis Gonzaga Solórzano Barberán, hasta llegar al Rio Jama, siguiendo el curso de este rio llegando a cascol, continua con propiedades de los herederos Medardo Ortiz Navarrete, hasta llegar a dar con los linderos de la propiedad de Vicente Cevallos Cevallos, en una extensión de cinco mil doscientos cincuenta (5250) metros, en una forma de embudo.- POR EL



ESTE; Con propiedades de Carmen Neváres, continua con terrenos de Publio Cedeño, el estero Potrero, hasta llegar a la alcantarilla de este mismo estero, con una extensión de tres mil metros; y OESTE: partiendo del lote signado con el numero uno, que fuera adjudicado a la Señora Hortensia Cevallos Rosales, continua con la unión de los ríos Mariano y Rio Jama, hasta dar con los linderos del lote número dos que fuera adjudicado a la Heredera Matilde Cevallos Rosales de Cevallos, en una extensión de dos mil metros, continuando por la carretera que conduce a San Vicente a Jama en una extensión de setecientos metros y de este carretero baja por el lindero Este del lote número dos, que fuera adjudicado a la heredera señora Matilde Cevallos Rosales de Cevallos, en una extensión mil trescientos ochenta metros, hasta llegar al vértice del mismo lote y continuar luego por sitio barbasco, hasta llegar a las propiedades del señor Vicente Cevallos Cevallos en una extensión de dos mil setecientos metros.....) **ART 2.-** El inmueble descrito en el artículo anterior, se destinará para ejecutar un plan productivo de desarrollo social, ambientalmente sustentable, para desarrollo social de los miembros de las organizaciones y sus familias.....) **ART 3.-** La cuantía del inmueble declarado en utilidad pública de conformidad al departamento de avalúos y catastros, del cantón Jama detallado con la clave catastral N.-132050511402108000 cuyo avalúo total es "un millón trescientos ochenta y siete mil cero noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América"(USD\$ 1387.092,00) **ART 4.-** De la diferencia existente en la superficie entre certificado de gravámenes, escrituras, y avalúo, se rige a las tomadas de las escrituras, ya que la Declaratoria de Utilidad Pública y la transferencia se realizara por cuerpo cierto. **ART 5.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con el contenido de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad y

Mercantil del cantón JAMA.....) **ART 6.-** Conforme lo dispone el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el dueño del inmueble expropiado deberá tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones.....) **ART 7.-**El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la obligación de la certificación de disponibilidad presupuestaria, la misma que se obtendrá una vez suscrito el acuerdo entre las partes, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ART 8.-** Una vez inscrito este acto administrativo conforme el artículo 7, se notificará para los fines legales consiguientes con la presente resolución a LUIS GONZAGA SOLORZANO BARBERAN, en su calidad de propietario del predio denominado "SANTA ROSA".....)**ART 9.-** Forma parte integrante de la presente Resolución, el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón JAMA el 13 de agosto del 2014, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública....)**ART 10.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese el Gerente Nacional del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el territorio Ecuatoriano."

Que de conformidad con los antecedentes de los informes sociales y productivos que motivaron la presente resolución es necesaria la adquisición del bien inmueble, para completar el proyecto público, que satisfaga el interés común a través de la agricultura los solicitantes los cuales obtener medios para su manutención y lograr la satisfacción de sus necesidades básicas,  sino mediante el acceso y trabajo de la tierra, ante la solicitud de

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECUAMUR, legalmente en funcionamiento mediante resolución SEPS-ROEPS-2013-900007 del 11 de julio del 2013, con registro único contribuyente número 1792766954001, cuyo objeto social es PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, se dispuso de conformidad Memorando N.- MAGAP- ATLM-GYE-2014-0845-M, elaborar un informe preliminar a la servidora pública Maritza Elizabeth Benavides Calderón Técnica Departamento Técnico Social Manabí, del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, el cual determino: **UNO.**-La asociación beneficiaria por género corresponde un 74% al género masculino, y un 25% de la población es femenina....)**DOS.**- Los resultados de la investigación realizada a la Asociación "AGROPECUARIA ECUAMUR", muestran que la mayor parte de sus socios que tienen su investigada tiene su residencia en España....)**TRES.**- El salario que perciben los socios que tienen su residencia en Ecuador es de 350 dólares, realizan actividades relacionadas al comercio....) **CUATRO.**-En el proceso de calificación del listado final de socios que aplican al Proyecto, ha sido validada 31 socios/as de la organización son parte de la población objetivo del Proyecto Acceso a Tierras **CINCO.**- Habiendo analizado la situación de cada uno de los socios se determina que los 31 socios y socias de la Asociación Agropecuaria ASOCIACION AGROPECUARIA "ECUAMUR", cumplen con los principios establecidos dentro del Proyecto Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano y con las variables más importantes de la Resolución Administrativa 002; por lo que se RECOMIENDA que ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECUAMUR "ASOMUR" continúe con el proceso de adjudicación, de un predio que se encuentre en poder del MAGAP....).

Que de conformidad al informe de inspección de campo del predio "SANTA ROSA" del Cantón Jama, Provincia de Manabí, elaborado a fecha 26 de enero del 2015 por el Ing. Fernando Astudillo Urdialez Técnico Productivo MAGAP GUAYAS; cual se planteo como objetivo informar sobre el estado de la situación actual del predio Santa Rosa, cual determina la existencia dos Zonas definidas: A.- Zona plana ideal para realizar agricultura, B.- Zona alta es apta para pastos, que comprende una área de bosque secundario y siendo necesario recalcar que para realizar la misma, es necesario un plan de contingencia ambiental, volviéndose prioritario talar la zona montañosa del bosque secundario, teniendo en cuenta que esto tiene un costo económico y se dejaría sin su habitad natural a las especies, que allí habitan.

Que, manteniendo especial consideración el levantamiento planimétrico realizado por el Ing. Juan Tintín, Técnico Geomatico del MAGAP el cual detalla: predio Santa Rosa posee una extensión de 961,7319 has, la misma que para su aprovechamiento productivo se recomienda que se debe considerar para el área productiva es de 478,0121 has, las misma que nos puede servir para la siembra de cacao, plátano, maíz y diversos cultivos tropicales

Que, de conformidad a la Resolución Administrativa N.- 002 emitida por la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria en su artículo 7.- los socios para ser considerados deben someterse a un proceso de depuración, en el caso de ser propietarios de bienes estos no podrán superar la superficie de 10 has en la costa y amazonia, esto en función del tipo de suelo,.....)



RESUELVE:

Art 1.- Tomando en consideración los informes técnico productivo y geomático de fecha 26 de enero del 2015; por convenir a los intereses institucionales del Ministerio de Agricultura Ganadería Agricultura y Pesca se procede a MODIFICAR RESOLUCIÓN N.- 535 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014; DECLARANDOSE PARACIALMENTE DE UTILIDAD PUBLICA Y OCUPACIÓN INMEDIATA, parte del predio JAMA SANTA ROSA ubicado en el sector SANTA ROSA, cantón Jama, provincia de Manabí en de conformidad a los siguientes linderos y cabidas **NORTE:** Con Río Marino en 2730,75m rumbo Siguiendo su curso; Con Sección transversal Río Jama en 154,64m rumbo N 35° 5' 38" E; Con Sra. Rosa Cevallos Cevallos en 308,56m rumbo S 67° 54' 15" E + 257,47m rumbo S 68° 33' 48" E; Con Sección transversal Vía Jama - San Vicente en 23,45m rumbo S 88° 12' 44" E; Con Sr. Camilo Intriago en 55,07m rumbo S 87° 26' 28" E.- **SUR:** Con Estero Potrero en 998,20m rumbo Siguiendo su curso; Con Vía Jama - San Vicente en 282,17m rumbo Siguiendo su trazado; Con Sección transversal Vía Jama - San Vicente en 7,35m rumbo S 50° 15' 12" O; Con Río Jama en 616,88m rumbo Siguiendo su curso; Con Sección transversal Río Jama en 163,47m rumbo S 16° 24' 38" O; Con Estero S/N en 2182,50m rumbo siguiendo su curso; Con Sr. Luís Gonzaga Solórzano Barberán en 190,50m rumbo N 33° 20' 25" O + 285,82m rumbo S 75° 12' 49" O + 187,87m rumbo N 32° 43' 14" O + 246,74m rumbo S 62° 43' 24" O + 102,90m rumbo N 70° 17' 25" O.- **ESTE:** Con Sr. Luís Gonzaga Solórzano Barberán en 70,63m rumbo S 21° 2' 45" O + 69,36m rumbo S 23° 13' 52" E + 89,97m rumbo S 45° 51' 36" O + 54,05m rumbo S 8° 5' 01" O + 91,76m rumbo S 62° 7' 31" O + 29,96m rumbo S 5° 55' 12" O + 122,35m rumbo S 54° 25' 25" E + 70,63m rumbo S 10° 37' 21" E + 155,92m rumbo N 86° 33' 04" O + 60,67m rumbo S 38° 2' 41" O + 62,25m rumbo S 75° 19' 31" O + 114,54m rumbo S 54° 48' 36" O + 38,05m rumbo S 5° 7' 35" O + 92,45m rumbo N 83° 39' 35" E + 25,19m rumbo S 24° 42' 47" E + 65,61m rumbo S 38° 17' 19" O + 119,89 m rumbo S 41° 11' 11" O + 128,12m rumbo S 56° 34'

36" E + 61,88m rumbo S 46° 24' 05" O + 37,65m rumbo S 11° 52' 48" O + 73,27m rumbo S 26° 44' 52" E + 60,74m rumbo S 46° 9' 00" E + 42,02m rumbo S 82° 32' 33" E + 57,26m rumbo N 62° 43' 00" E + 81,35m rumbo N89°24'17"E + 215,21m rumbo S 56° 56' 55" E + 137,07m rumbo S 33° 58' 36" E + 144,08m rumbo S67°50'01"E + 75,86m rumbo S 6° 32' 47" E + 188,82m rumbo S 12° 51' 15" O + 140,36m rumbo S1°11'24"O + 63,23m rumbo S 28° 57' 19" E + 96,01m rumbo S 63° 56' 53" E **OESTE:** Con Sr. Luís Gonzaga Solórzano Barberán en 156,33m rumbo N 26° 22' 36" E + 440,74m rumbo N72°58'26"E + 276,41m rumbo N 63° 13' 29" E + 191,71m rumbo N 24° 16' 28" O + 118,95 m rumbo N11°38'01"E + 207,03m rumbo N 65° 24' 01" E + 222,99m rumbo N 33° 13' 20" O + 138,41m rumbo N23°5'02"E + 296,64m rumbo N 54° 49' 20" O + 176,96m rumbo N 62° 54' 15" E + 167,84m rumbo N12°3'00"E + 101,88m rumbo N 48° 45' 58" O + 122,94m rumbo N 10° 31' 51" E + 203,82m rumbo N54°42'25"O; Con Sr. Vicente Cevallos en 633,26m rumbo N 40° 18' 32" E + 631,61m rumbo N40°49'38"E + 13,22m rumbo N 51° 39' 54" E; Con Camino público en 704,05m rumbo siguiendo su trazado; **ESTABLECIÉNDOSE UNA CABIDA DE 513,9530 HAS.**

Art 2.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 5 de la resolución N.- 535 del 30 de Octubre del 2014 emitida por el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca deberá notificarse con el contenido de la presente modificatoria de resolución de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón JAMA, a fin que proceda a la inscripción en los libros de sus registros a su cargo.

Art 3.- Una vez inscrito este acto administrativo conforme el artículo 2 de la presente modificatoria, se notificará para los fines legales pertinentes al propietario del inmueble señor LUIS GONZAGA SOLORZANO BARBERAN.



Art 4.- Del cumplimiento de la presente modificatoria a la resolución.- 535 del 30 de Octubre del 2014 emitida por el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca encárguese el Gerente Nacional del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el territorio Ecuatoriano.

Art 5.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y publíquese

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a "13 MAY 2015


ANTONIO JAVIER PONCE CEVALLOS.

 MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.

